Nota DNC N° 20015 /2021

Asunción, 22 de noviembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	399157
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO CONACYT PINV513-18 DEL RECTORADO UNA
Entidad	RECTORADO - UNA
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Hemos tomado conocimiento del contenido de las documentaciones en las cuales ofrecen respuestas a las observaciones realizadas a través de la Nota DNC N° 15883/2021 de fecha 07/09/2021, no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de la respuesta ofrecida en el punto 2 para el proceso de la referencia.
2. En la Nota DC N° 401/2021 de fecha 11/11/2021 para la observación N° 1 se indica: "…. *Se remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria*..." (sic) sin embargo, no se ha remitido el referido documento, solicitamos remitirlo. .-
3. Para el punto N°3 la convocante respondió: "...En cuanto al punto N°3, al remitir las invitaciones a los potenciales oferentes se ha anexado el PBC, el Dictamen de Precio Referencial estableciéndose un periodo de consulta al correo contrataciones@rec.una.py sin embargo no se ha registrado consulta sobre las especificaciones técnicas y las ofertas se ajustaron a lo requerido en dicho PBC. Esto demuestra que las especificaciones Técnicas fueron comprendidas por los potenciales oferente. En la fecha de presentación y apertura de oferta acudieron al llamado 8 (ocho) empresas con sus respectivas ofertas, conforme se puede constatar en el acta de apertura de ofertas..." (sic)

   (Reiteración) Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   En relación a la solicitud de verificación del Exp., con ID 399157-Rectorado

UNA, se informa:

PBC

- Ítems N°1 al 52: se verifica inconsistencia entre la especificación técnica establecida, la Unidad de Medida, Presentación de oferta y Cantidad adjudicada, no permitiendo identificar plenamente la oferta a realizarse.

SICP- ADJUDICACION

- Ítems N° 1-14-15-17-35-37-6-12-18-19-20-21-24-25-26-29-2-4-8-16-45-46-47-30-31-33-34: la información establecida en el SICP como atributos de los bienes adjudicados, repiten las inconsistencias del PBC, lo que no permite identificar plenamente la adjudicación.

4. ***(Reiteración)*** No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Acta de Apertura de Ofertas, solicitamos su remisión.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga